

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-00191

San Salvador, a las catorce horas del día **jueves doce de agosto de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00191**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte de [REDACTED] quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

*Para tener información documentada para solicitar autorización al MARN para podas en áreas naturales protegidas. Por lo que se solicita los Planes de Manejo para las siguientes ANP'S:*

*1) 14 de marzo, 2) Colombia, 3) La Isla, 4) Los Abriles, 5) El Espino-Bosques Los Pericos, 6) Chanmico, 7) San Andrés, 8) Talcualuya 9) Santa Clara, 10) San Cristóbal Bosque Dulce, 11) Tehuacán, 12) El Astillero, Isla Tasajera, 14) Las Mercedes, 15) San Francisco dos cerros y Piedras Tontas 16) Chantecuan, 17) San Pablo Cañales, 18) Nuevo Oriente, 19) Bosque San Eugenio y La Concordia y El Saucito, 20) San Francisco El Triunfo, San Rafael Los Naranjos o Cerro El Águila y Buenos Aires - El Carmen, 21) Santa Marta Las Trincheras y Los Lagartos*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB /Gerencia Áreas Naturales Protegidas, de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección DEB, antes citada envió sus respuestas en esta fecha, y esta Unidad las envía a petionario vía correo electrónico, según el siguiente detalle;

- Ver respuesta detallada en documento adjunto, que incluye el envío en formato digital de 12 planes de Manejo  
1- 14 de marzo 2- Colombia 3- La Isla 4- Los Abriles 5- El Espino-Bosques Los Pericos 6- Chanmico 7- San Andrés 8- Santa Clara 9- Tehuacán 10- El Astillero, Isla Tasajera 11- Las Mercedes 12- San Francisco dos cerros y Piedras Tontas.
- Asimismo, se informa que las siguientes Áreas Naturales Protegidas, **no cuentan con Planes de manejo**: Talcualuya, San Cristóbal Bosque Dulce, Chantecuan, San Pablo Cañales, Nuevo Oriente, Bosque San Eugenio y La Concordia y El Saucito San Francisco El Triunfo, San

Rafael Los Naranjos o Cerro El Águila y Buenos Aires - El Carmen Santa Marta Las Trincheras y Los Lagartos

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM